



RECLAMACIONES EN EDUCACIÓN PRIMARIA

INTRODUCCIÓN:

El Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en el Principado de Asturias (BOPA del 11 de febrero), recoge en su artículo 6 el derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar, establece una importante serie de preceptos en materia de información y transparencia en lo referido a evaluación y calificación del alumnado y en su apartado 7 señala la posibilidad de formular reclamaciones contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso o etapa, precisando en su apartado 8 las causas en que pueden fundamentarse. Asimismo en los apartados 9 y 10 regula quién resuelve las reclamaciones y articula la posibilidad de elevar los recursos o reclamaciones ante la Consejería competente en materia de educación.

El Decreto 82/2014, de 28 de agosto, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias (BOPA del 30 de agosto), establece en su artículo 14 que la Consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos que garanticen el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

La Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Primaria (BOPA de 10 de febrero), modificada por Resolución de 29 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA del 10 de mayo) regula en su artículo 13 el procedimiento de reclamación en el centro docente y el procedimiento de recurso o reclamación ante la Consejería competente en materia de Educación, que ha de entenderse actualizado por el Decreto 7/2019 arriba referido.

Procede en consecuencia para guiar la secuencia de actuaciones establecer el diagrama de flujo adaptado al procedimiento de reclamación establecido en el Decreto 7/2019 y en la Resolución de 3 de febrero de 2015 y los modelos de documentos correspondientes.



Diagrama del

PROCEDIMIENTO DE LA RECLAMACIÓN EN EL CENTRO

(Artículo 13. 4 de la Resolución de 3 de febrero de 2015)

